

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
 - Un Centro de Educación Secundaria con las siguientes etapas y capacidades:
 Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: catorce unidades y 420 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo (B.O.E. de 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.- Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente, a aportar la relación detallada de los titulados de que dispondrá el Centro y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 José Mendoza Cabrera.

131 *ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Escuela de Turismo Instituto Latinoamericano de Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Mercantil Didáctica Turística, S.L.*

Examinado el expediente promovido por Dña. Petra Muñoz Vega, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Didáctica Turística, S.L., relativo al cambio de titularidad de la Escuela de Turismo Instituto Latinoamericano, sita en la calle León y Castillo, 45, Las Palmas de Gran Canaria,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar el cambio de titularidad de la Escuela de Turismo Instituto Latinoamericano de Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Mercantil Didáctica Turística, S.L., siendo responsable a todos los efectos legales de su gestión, funcionamiento, promoción y cuanto conlleva la prestación del servicio educativo.

Segundo.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 José Mendoza Cabrera.

Consejería de Política Territorial

132 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ingenio (Gran Canaria), en la zona de Las Puntillas.*

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para reordenación del nudo de enlace con la autopista GC-1 en Las Puntillas.

Resultando que, en el pleno de la citada Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 1995, se aprobó provisionalmente la referida modificación puntual.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 21 de junio de 1995, acordó, entre otras cuestiones, in-